



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La subsecretaria general de acuerdos, Blanca Ivonne Herrera Espinoza, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes:

- **SUP-AG-90/2025**
- **SUP-JDC-1926/2025**
- **SUP-JDC-1927/2025 y SUP-JDC-1928/2025 acumulados**
- **SUP-JDC-1937/2025**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1937/2025**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1937/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer este juicio.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación al Consejo Local del INE en el estado de Yucatán, para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, al Consejo Local del INE en el Estado de Yucatán, en términos del presente acuerdo.

CUARTO. Se da vista al INE en los términos ya precisados.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-90/2025** y **SUP-JDC-1926/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-90/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es formalmente competente para resolver el planteamiento formulado por el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se reencauza el asunto a la Sala Monterrey, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior realice las actuaciones necesarias y, en su momento, remita el expediente a la sala regional, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada que se deje en el expediente.

SUP-JDC-1926/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para para conocer la solicitud de salto de instancia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Xalapa para que, en términos del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítanse las constancias originales a la Sala Regional Xalapa para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Finalmente, el proyecto de los expedientes **SUP-JDC-1927/2025 y acumulado**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1927/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano SUP-JDC-1928/2025 al SUPJDC-1927/2025. Se deberá anexar una copia de los puntos resolutiveos de este acuerdo de sala al juicio acumulado.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es la competente para conocer y resolver las solicitudes del salto de instancia formulada por las personas actoras.

TERCERO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa, para que determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto de los presentes asuntos, previa copia certificada que se deje en los expedientes.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las veintidós horas con veinte minutos del ocho de mayo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y la subsecretaria general de acuerdos, Blanca Ivonne Herrera Espinoza.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:09/05/2025 03:42:37 p. m.

Hash:✔FG6/swPHVIDXZWegxf9FD6XV2io=

SubSecretaria General de Acuerdos

Nombre:Blanca Ivonne Herrera Espinoza

Fecha de Firma:09/05/2025 03:41:31 p. m.

Hash:✔0W6DknsUd2sbZK1sRu7hsXIou/o=